



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública**

**Comisionada Ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Xochimilco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5084/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA**



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Xochimilco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5084/2024

### CARÁTULA

| COMISIONADA CIUDADANA PONENTE | PROYECTISTA                  |
|-------------------------------|------------------------------|
| María del Carmen Nava Polina  | Mitzy Monserrat Maya Mendoza |

| TIPO DE PROCEDIMIENTO                                          | EXPEDIENTE               | ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO) | FOLIO DE SOLICITUD |
|----------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------|--------------------|
| Recurso de revisión en materia de acceso a información pública | INFOCDMX/RR.IP.5084/2024 | Alcaldía Xochimilco                           | 092075324002577    |

| ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?                                  | ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA? | ¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA? |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Diversos requerimientos relacionados con predios y ayudas. | Atendió parcialmente la solicitud.                       | Entrega incompleta.                     |

| FECHA DE SESIÓN PLENARIA                                                   | 18 de diciembre de 2024                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?                                              | MODIFICAR                                                                                                                                                                                    |
| EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Deberá remitir la solicitud a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a efecto que de atienda el punto 3 inciso A de la solicitud.</li> </ul> |
| ¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO? | 10 días hábiles                                                                                                                                                                              |

| PALABRAS CLAVE                              |
|---------------------------------------------|
| Casa Almazán, Casa de las Ciencias, apoyos. |



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública**

**Comisionada Ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Xochimilco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5084/2024

**ÍNDICE**

|                                                                                           |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?                                                         | 3  |
| II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?                 | 5  |
| III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?                                   | 8  |
| IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA? | 18 |
| V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?                                         | 19 |



## Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada Ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Xochimilco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5084/2024

### I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto es competente para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona** y decide que es **VÁLIDA**.*

*Por lo tanto, la respuesta de la Alcaldía Xochimilco se **MODIFICA** para que remita la solicitud a la Jefatura de Gobierno.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**.

Además, es adecuado analizar la queja, pues el Instituto **NO** identificó alguna de las causas previstas en las normas vigentes para desecharla o sobreseerla. Al revisar de oficio<sup>1</sup> si alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local (es decir, obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia), no se detectó ninguna aplicable; **ni la institución pública o actor público, de cuya respuesta inicial se presentó la queja**, manifestó alguna causa para sobreseer o desechar este recurso de revisión.

<sup>1</sup> Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)



## Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada Ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Xochimilco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5084/2024

Aunado a lo anterior, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad<sup>2</sup>, y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública contra la cual se presentó la misma<sup>3</sup>, **determina dar la razón a la persona que se quejó**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción IV** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE MODIFICAR la respuesta** emitida por la Alcaldía y se le **ORDENA**:

- **Deberá remitir la solicitud a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a efecto que de atienda el punto 3 inciso A de la solicitud.**

### **II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?**

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

#### **1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?**

El 1 de noviembre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:

<sup>2</sup> Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

<sup>3</sup>A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.



## Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada Ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Xochimilco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5084/2024

*“ 1. De la casa Almazán ubicada en avenida nuevo León entre Violeta que fue recientemente inaugurada y expropiada por la alcaldía Xochimilco qué acciones, qué acciones van a realizar para aperturar al público en general y a partir de cuándo.*

*2. Qué acciones va a realizar la alcaldía Xochimilco y cuándo para recuperar la casita de las ciencias ubicada en el pueblo de San Gregorio atlapulco que fue invadida por el vandalismo.*

*3. El pasado domingo 6 de octubre a causa de los estragos derivados de la de las inundaciones en los pueblos y barrios de Xochimilco específicamente caldo se levantaron censos para que el área de siniestros de terminar y cuantificar Los costos de los daños ocurridos a los habitantes quiero se me entregue el padrón de beneficiarios los montos que se les han asignado a cada uno de ellos toda vez que al ser presupuesto del erario público tenemos derecho a saber cuánto dinero se les otorgó y a quienes.*

*Que dejen de estar engañando a los ciudadanos de que las áreas de siniestros les van a ir a levantar la cuantificación de daños todos los días los habitantes están esperando y nunca llegan que Clrce deje de engañar al pueblo ya que solo se colgó de las desgracias para su fama.*

*Que la coordinación de asesores informe de acuerdo a la alianza anticorrupción cuáles son sus estrategias que va a realizar en lo que resta de este año, para combatir la corrupción.*

*4. Solicito el nombre y currículum vitae de todo el nuevo personal de estructura así como el puesto asignado, salario y último grado de estudios, no me vayan a remitir a la plataforma del SIPOT, pues es información que aún no se encuentra cargada respecto al trimestre que inicia.*

*5. Y respecto a la zapatería la Ribera ubicada en el centro de Xochimilco con domicilio conocido, qué se está haciendo con ese edificio se va a expropiar recuperar invadir o qué.” (Solicitud textual)*

## 2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

El 14 de noviembre de 2024, mediante la PNT, la Alcaldía respondió a la solicitud a través de los siguientes documentos:

- a) Oficio con número de folio **XOCH13-DGJ/436/2024** de fecha 11 de noviembre de 2024 mediante la cual se emite respuesta por parte del Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno en la Alcaldía de Xochimilco, en relación a la solicitud con número de folio **092075324002577**, mediante el cual precisa lo siguiente:



## Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada Ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Xochimilco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5084/2024

En relación a las Solicitudes de Información Pública recibidas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con números de folios **092075324002557**, **092075324002558** y **092075324002577**, le informo a Usted lo siguiente:

Respecto al punto 1, se informa que en fecha 20 de septiembre del 2024, la administración y posesión del inmueble conocido como "Casa Almazán" fue entregada al Patronato para la Custodia y Preservación del Patrimonio Cultural de Xochimilco, por lo que esta Dirección General no detenta la información solicitada.

En cuanto al punto 2 se informa que, se realizarán mesas de trabajo con los vecinos del Pueblo de San Gregorio Atlapulco, ello con la finalidad de lograr la recuperación y en su caso la entrega del inmueble denominado "Casita de la Ciencia",

En lo que respecta a los puntos 3 y 4, le informo que los ordenamientos jurídicos que regulan el ejercicio de la Administración Pública en la Ciudad de México, así como el Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco con Número de Registro: MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F, no le confieren a esta Dirección General la atribución para generar o detentar la información solicitada.

En relación al punto 5, se informa que la zapatería la "Ribera" se encuentra en procedimiento de expropiación.

- a) Oficio con número de folio **XOCH13-COA/584/2024** de fecha 04 de noviembre de 2024 mediante la cual se emite respuesta por parte de la Coordinadora del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, en relación a la solicitud con número de folio **092075324002577**, mediante el cual precisa lo siguiente:

### Le informo lo siguiente:

La ética de la Alcaldesa Circe Camacho Bastida en sus funciones públicas, la honestidad es prioritaria, por lo tanto, esa misma ética se está aplicado en los "**Servidores de pueblo**" en la presente administración.

En este sentido, se implementan acciones para prevenir actos de corrupción, buscando fortalecer la confianza de los ciudadanos en la Alcaldía, en un marco de promoción de la legalidad y las buenas prácticas, trabajando de manera constante en el combate de la corrupción buscando cerrar espacios a la opacidad, facilitando el acceso a la ciudadanía, cimentado en un diálogo permanente con los gobernados que apuesten por un gobierno abierto, así como la máxima transparencia y rendición de cuentas, en donde el servidor del pueblo escuche y de respuesta a las demandas sociales existentes, a través de la colaboración, la coordinación y la construcción colectiva como claves para construir un actuar en anticorrupción al servicio de la población, que incorpore el enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

En este contexto la Alcaldía Xochimilco cuenta con mecanismos de atención que colaboran en cercanía con la ciudadanía:

#### a) CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (CESAC)

Tiene la finalidad de recibir todas las peticiones de servicios que la población requiere como desazolve, bacheo, agua potable, limpieza de jardines, riego con agua tratada, alumbrado público, balizamiento, derribo de árboles, etc., mismos que pueden ser consultados en la página de la Alcaldía <http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/lista-completa-de-tramites-y-servicios/>, además la población a través del 0311 Locatel en la página: <https://311locatel.cdmx.gob.mx/> puede realizar sus diversas peticiones sin la participación de intermediarios.



## Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada Ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Xochimilco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5084/2024

### b) VENTANILLA ÚNICA DE TRAMITES (VUT)

A través la Ventanilla Única de Trámites (VUT), se realizan tramites como la expedición de constancias de alineamiento y número oficial, autorización para la quema de pirotecnia, autorizaciones para las diversas licencias de construcción, entre otros, los cuales pueden ser consultados en la página <http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/lista-completa-de-tramites-y-servicios/>, donde además la población puede visualizar de manera directa los requisitos para cada uno de ellos para después acudir de manera directa a realizarlos.

### c) XOCHIWATS

Aplicación de mensajería instantánea Xochiwhats, como sistema automatizado de atención ciudadana disponible las 24 horas del día durante todo el año, es una plataforma pública, propia e innovadora de este Órgano Político Administrativo, que incentiva la participación ciudadana, para ingresar sus demandas de servicios que son competencia de esta Alcaldía, facilitando a los usuarios de dispositivos móviles, el ingreso de solicitudes y/o denuncias en tiempo real y desde la comodidad del sitio de estancia.

La plataforma cuenta con:

1. Mecanismos de participación ciudadana
2. Controles institucionales implementados para prevenir actos de corrupción y
3. Mecanismos de seguimiento y evaluación.

### e) SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

En cumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda persona podrá ingresar de manera directa a la Plataforma Nacional de Transparencia

[https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/home?p\\_p\\_id=com\\_liferay\\_login\\_web\\_portlet\\_LoginPortlet&p\\_p\\_lifecycle=0&p\\_p\\_state=normal&p\\_p\\_state\\_rcv=1](https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/home?p_p_id=com_liferay_login_web_portlet_LoginPortlet&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_state_rcv=1) para solicitar información sobre el quehacer gubernamental, así mismo tiene la posibilidad de acudir de manera directa la J.U.D. de la Oficina de Transparencia ubicada Calle Guadalupe I. Ramírez Número 4, Planta Baja, Barrio El Rosario, donde podrá realizar de manera personal su solicitud. De igual forma en esta página podrá consultar la información de oficio que la Alcaldía está obligada a publicar, además de la página de la Alcaldía <http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/transparenciaprincipal/>.

### f) RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en lo señalado en el Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículo 13, Fracción XIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los Artículos 254, 255, 283, 284, 285 y 286 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el Alcalde está obligado a rendir cuentas, de manera anual ante las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Alcaldías y Límites Territoriales y mesas de trabajo ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad



## Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada Ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Xochimilco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5084/2024

de México. Donde se dan a conocer los resultados obtenidos durante el ejercicio inmediato anterior, materia de desarrollo económico, inclusión y bienestar social, infraestructura urbana y rural, verificaciones, protección civil, derechos humanos, equidad de género y perspectiva de género, prevención de violencia, atención ciudadana; además de presentar propuestas de trabajo para los siguientes ejercicios.

### MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en términos de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México se cuenta con Contraloría Ciudadana en el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios. De igual forma en cumplimiento a la Ley y Reglamento de Obras Públicas del Distrito Federal y en apego a lo ordenado en la Ley de Participación Ciudadana se cuenta con Contraloría Ciudadana en el Subcomité de Obras, quienes son los encargados de vigilar que los procedimientos se lleven a cabo de manera transparente.

Por otro lado, cuando la Alcaldía se ve beneficiada con Programas Federales, en cumplimiento a la Ley General de Desarrollo Social, se instalan Comités de Contraloría Social, los cuales son conformados por la población beneficiaria del programa, con la finalidad de vigilar, supervisar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos culturales en materia de infraestructura.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

### 3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El 20 de noviembre de 2024, en esencia, la persona ahora recurrente manifestó no estar de acuerdo con la respuesta puesto que no está fundada ni motivada:

*“Sus respuestas son vagas y no se encuentran motivadas y fundamentadas como lo establece la ley de transparencia, del mismo modo carecen de los principios de máxima publicidad y exhaustividad” (Cita Textual)*

### 4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A. El 22 de noviembre de 2024, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237 fracción III y 243 fracciones II y III de esa misma Ley.



## Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada Ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Xochimilco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5084/2024

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

- B.** El 4 de diciembre de 2024, la Alcaldía remitió a este Instituto su pronunciamiento respecto al presente recurso de revisión, mismo que también fue remitido a la persona recurrente, en la cual respecto al punto 4, remitió los CV y el listado con el nombre, salario y grado de estudios del personal de estructura:

|     |                             |                                                                      |                 |  |  |              |
|-----|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|--|--|--------------|
| 159 | HERNANDEZ LOPEZ URIEL       | Lider Coordinador de Proyectos de Mantenimiento de Canales           | SECUNDARIA      |  |  | \$ 19,528.00 |
| 160 | SANCHEZ FLORES JORGE EMILIO | Lider Coordinador de Proyectos de Reciclamiento y Producción         | BACHILLERATO    |  |  | \$ 19,528.00 |
| 161 | CARBAJAL PEÑA ARMANDO       | Subdirector de Planeación Ambiental y Sustentabilidad                | CARRERA TECNICA |  |  | \$ 35,248.00 |
| 162 | SOLANA ARROYO JORGE         | Lider Coordinador de Proyectos de Preservación y Educación Ambiental | CARRERA TECNICA |  |  | \$ 19,528.00 |
| 163 | ROMERO BECERRIL JONAS       | Concejal                                                             | BACHILLERATO    |  |  | \$ 35,248.00 |
| 164 | ROSAS CHAVEZ NITZIA LUCERO  | Concejal                                                             | BACHILLERATO    |  |  | \$ 35,248.00 |
| 165 | ROSAS VALLARTA REBECA       | Concejal                                                             | BACHILLERATO    |  |  | \$ 35,248.00 |
| 166 | RAMIREZ RAMIREZ ANA LILIA   | Concejal                                                             | BACHILLERATO    |  |  | \$ 35,248.00 |

### DATOS CURRICULARES

Nombre Completo: **CIRCE CAMACHO BASTIDA**

Cargo: **ALCALDESA DE XOCHIMILCO**

Escolaridad: **EGRESADA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNAM.**

Perfil académico: **PSICÓLOGA**

### EXPERIENCIA LABORAL

- C.** El 5 de diciembre de 2024, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **concluyó la investigación del caso, es decir, CERRÓ EL**



## Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada Ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Xochimilco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5084/2024

**PERIODO DE INSTRUCCIÓN**<sup>4</sup>, y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

### III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

Para dar mayor claridad, resulta necesario esquematizar la solicitud y la respuesta de la Alcaldía:

| Solicitud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Respuesta                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. De la casa Almazan, qué acciones van a realizar para aperturar al público en general y a partir de cuándo.                                                                                                                                                                                                                  | Informo que el predio actualmente forma parte del Patronato para la Custodia y Preservación del Patrimonio Cultural de Xochimilco                                                                |
| 2. Qué acciones va a realizar la alcaldía Xochimilco para recuperar la casita de las ciencias ubicada en el pueblo de San Gregorio Atlapulco que fue invadida por el vandalismo.                                                                                                                                               | Informo que se realizan mesas de trabajo con vecinos para recuperar el espacio y se haga entrega del inmueble.<br><br>Asimismo, que se encuentra en proceso legal por despojo.                   |
| 3. a. El pasado domingo 6 de octubre a causa de los estragos derivados de la de las inundaciones en los pueblos y barrios de Xochimilco específicamente caldo se levantaron censos para que el área de siniestros de terminar y cuantificar Los costos de los daños ocurridos a los habitantes <b>quiero se me entregue el</b> | Informó lo relacionado al <b>punto B</b> el cual corresponde a los mecanismos y estrategias para el combate a la corrupción.<br><br>Sobre el <b>inciso A</b> indicó no contar con lo solicitado. |

<sup>4</sup> INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



## Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada Ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Xochimilco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5084/2024

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>padrón de beneficiarios los montos que se les han asignado a cada uno de ellos.</b></p> <p>B. Que la coordinación de asesores informe cuáles son sus estrategias para combatir la corrupción.</p>                                                                                         |                                                                                                                                                |
| <p>4. Solicito el nombre y currículum vitae de todo el nuevo personal de estructura así como el puesto asignado, salario y último grado de estudios, no me vayan a remitir a la plataforma del SIPOT, pues es información que aún no se encuentra cargada respecto al trimestre que inicia.</p> | <p>En respuesta complementaria entregó el listado con el nombre, salario y grado de estudios de los puestos de estructura, así como el CV.</p> |
| <p>5. Y respecto a la zapatería la Ribera ubicada en el centro de Xochimilco con domicilio conocido, saber qué se está haciendo con ese edificio</p>                                                                                                                                            | <p>Declaró que actualmente el predio se encuentra en proceso de expropiación.</p>                                                              |

Consecuentemente, una vez notificadas las respuestas anteriores, la persona **se inconformó** debido a la entrega de información incompleta.

A partir de esa información, este Instituto determina que la queja o inconformidad resulta **FUNDADA**. Lo anterior con base en las siguientes consideraciones:

En este caso en particular es conveniente traer a colación los principios básicos en el derecho de acceso a la información, estipulados en la Ley local de la materia:

**Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:



## Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada Ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Xochimilco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5084/2024

**I. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;**

**II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;**  
...

**Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.**  
...

**Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.**  
...

**Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.**

De los referidos artículos, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Las Instituciones deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.



## Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada Ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Xochimilco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5084/2024

- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Analizado lo anterior se tiene que la Alcaldía turno la solicitud a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y a la Coordinación de Asesores y Planeación del Desarrollo, mismas que, como se ha podido observar en el cuadro anterior, **proporcionaron la información de los puntos, 1, 2, 3 inciso B, 4 y 5.**

No obstante, en cuanto al punto 3 inciso A, donde se requiere saber el padrón de beneficiarios de las personas que se vieron afectadas por las inundaciones del pasado 6 de octubre; se turnó la solicitud a la Dirección General de Administración, la cual indicó que no cuenta con lo solicitado ya que la aseguradora es la encargada de cuantificar montos.

Al respecto, de una búsqueda de información pública hecha por este Instituto se encontraron las siguientes publicaciones hechas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México:

<https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/entrega-clara-brugada-apoyos-621-habitantes-de-xochimilco-afectados-por-las-lluvias-destaca-la-compra-de-218-mil-flores-de-cempasuchil-para-apoyar-productores#:~:text=La%20jefa%20de%20Gobierno%2C%20Clara,Xochimilco%2C%20Milpa%20Alta%20y%20TI%C3%A1huac>



## Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada Ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Xochimilco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5084/2024

### Entrega Clara Brugada apoyos a 621 habitantes de Xochimilco afectados por las lluvias; destaca la compra de 218 mil flores de cempasúchil para apoyar a productores

Publicado el 12 Octubre 2024



- La jefa de Gobierno informó que, tras las intensas precipitaciones registradas el domingo 6 de octubre, se movilizaron de manera inmediata los titulares y personal técnico de las dependencias del Gobierno capitalino, para revisar afectaciones, hacer limpieza de casas y escuelas, desazolver, realizar un censo, otorgar despensas y entregar 16 mil comidas calientes a la población afectada
- Destacó que, para apoyar a las unidades productivas afectadas, se compraron 218 mil plantas de cempasúchil para decorar las principales calles de la ciudad, y se entregaron kits con productos para evitar la pérdida de plantas y flores por la formación de hongos

La jefa de Gobierno, Clara Brugada Molina, entregó apoyos económicos a 621 habitantes de los barrios de Caltongo y Xaltocan, alcaldía Xochimilco, que resultaron afectados por las recientes lluvias en las zonas bajas de Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac.

<https://gobierno.cdmx.gob.mx/noticias/entregamos-apoyos-a-621-habitantes-de-xochimilco-afectados-por-las-lluvias/#:~:text=por%20las%20lluvias-.Entregamos%20apoyos%20a%20621%20habitantes%20de%20Xochimilco%20afectados%20por%20las,del%20Gobierno%20para%20revisar%20afectaciones.>



## Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada Ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Xochimilco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5084/2024



### Entregamos apoyos a 621 habitantes de Xochimilco afectados por las lluvias

La jefa de Gobierno informó que, tras las intensas precipitaciones registradas el domingo 6 de octubre, se movilizaron de manera inmediata los titulares y personal técnico de las dependencias del Gobierno para revisar afectaciones.



14 de octubre del 2024

La jefa de Gobierno, Clara Brugada Molina, entregó apoyos económicos a 621 habitantes de los barrios de Caltongo y Xaltocan, alcaldía Xochimilco, que resultaron afectados por las recientes lluvias en las zonas bajas de Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac.

Informó que se movilizaron de manera inmediata los titulares y personal técnico de las dependencias del Gobierno capitalino, para revisar las afectaciones, hacer limpieza de casas y escuelas, desazolver, realizar un censo, otorgar despensas y entregar 16 mil comidas calientes a la población afectada.

Para apoyar a las unidades productivas afectadas, Clara Brugada detalló que se entregaron kits con productos fitosanitarios para evitar la pérdida de plantas y flores por la formación de hongos, y se compraron 218 mil plantas de cempasúchil para decorar las principales calles de la ciudad.

Informó que se pondrán en marcha dos iniciativas más que ayuden a promover la venta de estos productos sin intermediarios: un programa para que los productores queden a cargo del abastecimiento de flores de los parques de la capital, así como la inauguración de un centro de acopio regional de productos y servicios.

De las publicaciones anteriores se desprende que, los apoyos a los que refiere la persona solicitante, por las inundaciones, fueron otorgados por la Jefa de Gobierno, por lo que es responsabilidad de la Jefatura el proporcionar los nombres de las personas a las que se le otorgaron.

En ese sentido, para los casos de incompetencia la Ley de la materia contempla lo siguiente:

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.



## **Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública**

**Comisionada Ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Xochimilco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5084/2024

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Aunado a lo anterior, el numeral 10, fracción VII de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, señala lo siguiente:

10. Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia deberán utilizar el módulo manual del sistema electrónico para registrar las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten por escrito material, correo electrónico, fax, correo postal, telégrafo o verbalmente, conforme a lo siguiente:

...

VII. Cuando la Unidad de Transparencia advierta notoria incompetencia para entregar la información, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por presentada la solicitud, comunicará esta situación al solicitante en el domicilio o medio señalado para recibir notificaciones y remitirá la solicitud a la unidad de transparencia del sujeto obligado competente.

Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia.

De la normativa citada se desprenden dos situaciones:

- 1.- El sujeto obligado que reciba una solicitud en la que es competente, deberá proporcionar una respuesta de acuerdo con sus atribuciones.
- 2.- Si existen otro u otros sujetos obligados que también sean competentes para conocer de lo solicitado, deberán señalarlo y remitir la petición a la unidad de transparencia correspondiente.

Estipulado lo anterior, la Alcaldía debió remitir la solicitud a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México con el fin de garantizar su derecho de acceso a la información de la persona recurrente.



## Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada Ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Xochimilco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5084/2024

En consecuencia, este órgano colegiado concluye que, la respuesta **no** reúne los requisitos establecidos en la *Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México* (artículo 6, fracciones VIII, IX y X); cuyas disposiciones se siguen en los aspectos específicos de procedimiento no previstos de manera explícita en la *Ley de Transparencia Local*. Dicha norma dispone lo siguiente:

**Artículo 6.-** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...

**VIII. Estar fundado y motivado,** es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

**IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento** que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

**X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.

### **IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?**

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas hayan incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* con motivo de la respuesta que originó la queja analizada.

### **V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?**

**PRIMERO.** La Ponencia Instructora dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública**

**Comisionada Ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Xochimilco

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5084/2024

**SEGUNDO.** La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

**TERCERO.** El actor o institución pública deberá informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; **apercibido** que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III del artículo 259 de la Ley de la materia.

**CUARTO.** Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.

**QUINTO.** Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.nava@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.nava@infocdmx.org.mx), para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

**SÉPTIMO.** Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de satisfacción: [https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV\\_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform)